

Año XCIX  
Martes  
1 de Octubre de 2024

**BOCCE**  
**Nº6.448**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 709.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria resolutive de 5 de septiembre de 2024. **Pag. 2379**
- 712.-** Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de las Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (I.R.P.F). **Pag. 2380**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 710.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Arquitecto, mediante el sistema de oposición por oposición libre. y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 2382**
- 711.-** AMGEVICESA.-Corrección de errores del anuncio nº 643 publicado en el B.O.C.CE. nº 6442 de fecha 10 de septiembre de 2024, relativo a la corrección la Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se hace público el acuerdo alcanzado en el citado órgano el día 29 de agosto de 2024, para la creación de diversas Bolsas de Empleo de las categorías de Auxiliar de Servicios/Control, Controlador/a de la O.R.A., Taquillero/a y Auxiliar Administrativo/a. **Pag. 2384**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 713.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional relativa a la concesión de subvención pública de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras destinadas al Programa de ayudas para mejora de las infraestructuras de alojamiento turístico del Plan de Ceuta, componente 14, IO3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su 2ª convocatoria. **Pag. 2386**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### **709.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN ORDINARIA RESOLUTIVA DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 39.3 y 44.4 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se dispone la publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad, el extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión ordinaria resolutive indicada.

- Aprobar las video-actas correspondientes a las sesiones: ordinaria resolutive de 29-05-2024 y ordinaria de control de 30-05-2024, celebradas por el Pleno de la Asamblea.
- Habilitar un aparcamiento en la Avda. Doctor Abdelkrim en la zona cercana a los accesos al cementerio de Sidi Embarek.
- Elaborar unos mecanismos de seguimiento y evaluación periódica para asegurar que el Plan Estratégico del Deporte se está ejecutando y que se ajusta a las necesidades de los Clubes y Federaciones.
- Promover cuantas actuaciones políticas sean precisas, previo acuerdo de la Mesa de Diálogo Social de la Ciudad de Ceuta, ante el Gobierno de la Nación y los distintos Grupos Políticos, para conseguir que la obligatoriedad del pago del Plus de Residencia a los trabajadores por cuenta ajena en Ceuta y Melilla figure en el Estatuto de los Trabajadores.
- Poner en marcha una línea circular de un autobús “búho”, esto es, un turno de noche de los autobuses durante los fines de semana desde la zona de ocio nocturno a diversos puntos de la Ciudad.
- Estudiar la creación de un Centro de Interpretación en torno al patrimonio de las Murallas Merinidas, previos los estudios e informes pertinentes.
- Estudiar y poner en marcha un Programa de Ayudas para facilitar la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C y D a los y las jóvenes de entre 18 y 35 años residentes en Ceuta.
- Estudiar la posibilidad de impulsar una Ciudad Deportiva que ayude a respaldar e impulsar el deporte en nuestra Ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página <http://videoacta.ceuta.es>, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021) y que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en el enlace <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/actas-plenarias>.

Firmado electrónicamente, en la fecha indicada.

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
OFICIAL MAYOR  
FECHA 23/09/2024

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 24/09/2024

**712.-** TítuloES: Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de las Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, conforme al texto que se adjunta.

TextoES: BDNS(Identif.):787478

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/787478>)

Primero. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones, para la realización de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de actividades de interés general, incluidas las inversiones, para cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

Segundo. Beneficiarios.

1. De acuerdo con el contenido del artículo 3 de las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer sector de Acción social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo de acuerdo con su naturaleza, al menos con tres años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria de estas subvenciones

b) Carecer de fines de lucro. A estos efectos se consideraran también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en los fines sociales previstos en el artículo 3 del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Tener fines institucionales adecuados, recogidos así en sus propios estatutos, para la realización de las actividades consideradas financiadas en esta convocatoria.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Ceuta o por el órgano competente de la Administración General del Estado.

f) Acreditar experiencia y especialización en la atención al colectivo/s al que se dirigen los programas.

g) Desarrollar sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, contando con una sede social en la ciudad, a la fecha de publicación de la convocatoria.

h) Disponer la entidad, para la realización de los proyectos subvencionados a los que sea de aplicación, de personal que no haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluida la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (actualizada por la Ley 26/2015 de 28 de julio.)

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

4. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero. Régimen jurídico de la convocatoria

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de la Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicada en el BOCCE nº 6027, de 18 de septiembre de 2020.

Asimismo, se regirá por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 18 de enero de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y demás normas de derecho privado.

#### Cuarto. Cuantía.

El crédito de esta convocatoria procede de la cantidad asignada a la Ciudad Autónoma de Ceuta, para actividades de interés general consideradas de interés social en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2023.

De acuerdo con el Acuerdo Estable sobre los fondos del 0,7 del IRPF de Sociedades Destinados al tercer Sector de Acción Social de 18 de junio de 2021, el Consejo de Ministros, en su sesión de 28 de septiembre de ese mismo año aprobó el Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales social.

El Consejo de Ministros aprobó el 30 de abril del 2024, el ACUERDO por el que se autoriza la convocatoria anticipada de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por importe global de 82.560.759,22 euros.

Por tanto, le corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la suma de 2.678.149,37€.

Las cuantías correspondientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta se transferirán desde el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a la administración autonómica, teniendo la consideración de transferencia condicionada exclusivamente a la concesión real y efectiva de subvenciones destinadas a programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dentro de la disponibilidad de fondos prevista en la legislación presupuestaria del Estado.

#### Quinto. Programas que se consideran financiables.

Las áreas y los programas que se consideren prioritarios para su financiación con cargo a estas subvenciones en el año 2024 (ejecución 2025) son las contenidas en el Anexo A que se acompaña a la convocatoria.

En ningún caso se podrán financiar programas o proyectos de inversión, salvo en lo referido al equipamiento y obras de adaptación, así como la terminación de programas de inversión financiados en convocatorias anteriores.

#### Sexto. Presentación solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contando a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. Las solicitudes, dirigidas a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, obligatoriamente se presentarán telemáticamente por los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, se requerirá a la entidad u organización solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

La falta de presentación de la documentación recogida en el artículo 14, apartado 3.1 de las bases reguladoras (obligatorios), para obtener la condición de entidad beneficiaria tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación (opcionales por parte de la entidad) según lo determinado en el artículo 14, apartado 3.2 y artículo 15 de las bases, tendrá por efecto que no sea tenida en cuenta en la valoración que haya de realizarse.

5. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

6. La solicitud y formularios que la acompañan y publican como ANEXOS a esta convocatoria están disponibles en el portal institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (<http://ceuta.es>), junto al boletín oficial de publicación del extracto de la convocatoria.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2024-09-25

Firmante: NABILA BENZINA PAVON

CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES



## AUTORIDADES Y PERSONAL

710.-

### ANUNCIO

**DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 24 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Arquitecto, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de funcionario, mediante el sistema de oposición por oposición libre, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2020 (1 plaza) y 2022 (2 plazas), vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.**

Terminado el día 19 de enero de 2024 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 44 de fecha 12 de julio de 2022, y posteriores rectificaciones publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 6222, de 2 de agosto de 2022, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 6229, de 26 de agosto de 2022 y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 6261, de 16 de diciembre de 2022, así como las publicaciones en el Boletín Oficial del Estado número 20 de 24 de enero de 2023, y posterior rectificación en Boletín Oficial del Estado número 270, de 11 de noviembre de 2023 y en el número 280 de 23 de noviembre de 2023, para la provisión de para la provisión de tres plazas de Arquitecto, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de funcionario, mediante el sistema de oposición por oposición libre, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2020 (1 plaza) y 2022 (2 plazas), vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Arquitecto, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de funcionario, mediante el sistema de oposición por oposición libre, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2020 (1 plaza) y 2022 (2 plazas), vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

### ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***5485**	BELTRAN	TOLEDO	MARIA
***7929**	BELTRAN	TOLEDO	NOELIA
***8010**	CHAVES	LOPEZ	JORGE DAMIAN
***1914**	FERREYRO	SALVADOR	GERARDO
***9297**	GARCIA	MATILLA	IVAN
***1886**	HERNANDEZ	ROCHA	YOLANDA
***3091**	LEBRIJO	PEREZ	VICTOR MANUEL
***9911**	LINARES	LOPEZ	URSULA MARIA
***6811**	MORILLAS	GOMEZ	JOSE MARIA
***7168**	PEREZ	MARIN	JOSE LUIS
***1051**	ROCHER	DORADO	JUAN MIGUEL
***3001**	SORIA	PEDRAZA	DAVID

### EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
***0837**	AZUARA	RORIGUEZ	JULIO ANSELMO	NO PRESENTAR DNI NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***4242**	CAMPOS	GOMEZ	ALVARO	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***2179**	INFANTES	MARTINEZ	ANTONIA MARIA	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

**Segundo.** - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTA TITULAR</i>	D. José Antonio López Martínez
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D <sup>a</sup> Carmen Mármol García
<i>SECRETARIO TITULAR</i>	D. Alberto Ferrero Ledesma
<i>SECRETARIA SUPLENTE</i>	D <sup>a</sup> M. Josefa González Sánchez
<i>VOCALES TITULARES</i>	D <sup>a</sup> Rocío Blanco Serrano
	D <sup>a</sup> M. Dolores Torres Carrasco
	D <sup>a</sup> Ana Sales González
	D. Francisco Martínez Racero
	D. Antonio J. Guerrero de la Torre
	D. Manuel Benítez García
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	D <sup>a</sup> Rocío Guillén Blasco
	D. Emilio Lozano García
	D. José Ignacio Bernardo Iglesias
	D. Fernando Villada Paredes
	D. Jose Jaime Cabanillas
	D <sup>a</sup> Sonsoles Carretero López

**Tercero.** - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **11 de octubre de 2024, a las 10:00 horas**, en el Negociado de Recursos Humanos, sita en la tercera planta del Palacio Autonómico.

**Cuarto.** - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

**Quinto.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 24/09/2024



711.-

## ANUNCIO

Corrección de errores del anuncio nº 643, publicado en el B.O.C.C.E nº 6.442, de fecha 10 de septiembre de 2024, relativo a la Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se hace público la bolsa de empleo de la categoría de Auxiliar Administrativo/a.

DONDE DICE:

## BOLSA AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

DNI	APELLIDOS	PUNTUACIÓN
***0148**	DOMINGUEZ GOMEZ, SARA	35,70
***7788**	MEDINA BENASAYAG, MESOD	28,00
***0595**	RODRIGUEZ TORRES, VANESSA	25,00
***1145**	ZAPATERO ROCAMORA, EVA	23,00
***0845**	LOPEZ MORALES, MARIA VICTORIA	21,00
***0989**	EL BAKIOUI MOHAMED, KAUTAR	23,00
***6881**	RUIZ DEL PORTAL MORENTE, MANUEL	19,50
***7929**	CASANOVA LEAL, ANA MARIA	19,50
***3793**	ROMAN DELGADO, MARIA GEMA	19,00
***8554**	REBOLLAR FERNANDEZ, MARIA JOSE	18,00
***1511**	OBISPO MARQUEZ, MARIA DE LA PROVIDENCIA	18,00
***8886**	GARCIA GUERRA, CRISTINA MARIA	18,00
***4705**	SANCHEZ ROMERO, LUCIA	17,50
***7317**	ALARCON REYES, JUAN CARLOS	16,00
***9387**	BENITEZ BIONDI, BLANCA PAOLA	16,00
***0200**	GARCIA GUERRA, SUSANA	16,00
***0441**	CUBE ASTUDILLO, GEMA	16,00
***0401**	MARTIN BERNAL, RAFAEL	16,00
***1777**	COLOMA ROCHA, JORGE TARSILLO	15,50
***0752**	CABEZON PORTILLO, GEMA MARIA	15,00
***0145**	CONTRERAS SANCHEZ, NOELIA	14,00
***8188**	CONEJO ALMENDRO, MONICA	13,00
***1412**	UMBRIA VALLE, CAROL	13,00
***0610**	MORALES BECERRA, PATRICIA	12,00
***9973**	MARTINEZ PEREZ, ALVARO	12,00
***0654**	LUQUE RUIZ, GEMA DE ARANZAZU	11,00
***0737**	RODRIGUEZ RUIZ - ADAME, TAMARA	11,00
***8170**	MARTINEZ MARTIN, MONICA	9,50

DEBE DECIR:

## BOLSA AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

DNI	APELLIDOS	PUNTUACIÓN
***0148**	DOMINGUEZ GOMEZ, SARA	35,70
***7788**	MEDINA BENASAYAG, MESOD	28,00
***0595**	RODRIGUEZ TORRES, VANESSA	25,00
***0989**	EL BAKIOUI MOHAMED, KAUTAR	23,00
***1145**	ZAPATERO ROCAMORA, EVA	23,00
***0845**	LOPEZ MORALES, MARIA VICTORIA	21,00
***6881**	RUIZ DEL PORTAL MORENTE, MANUEL	19,50
***7929**	CASANOVA LEAL, ANA MARIA	19,50
***3793**	ROMAN DELGADO, MARIA GEMA	19,00
***8554**	REBOLLAR FERNANDEZ, MARIA JOSE	18,00
***1511**	OBISPO MARQUEZ, MARIA DE LA PROVIDENCIA	18,00
***8886**	GARCIA GUERRA, CRISTINA MARIA	18,00
***4705**	SANCHEZ ROMERO, LUCIA	17,50
***7317**	ALARCON REYES, JUAN CARLOS	16,00
***9387**	BENITEZ BIONDI, BLANCA PAOLA	16,00
***0200**	GARCIA GUERRA, SUSANA	16,00
***0441**	CUBE ASTUDILLO, GEMA	16,00
***0401**	MARTIN BERNAL, RAFAEL	16,00
***1777**	COLOMA ROCHA, JORGE TARSILLO	15,50
***0752**	CABEZON PORTILLO, GEMA MARIA	15,00
***0145**	CONTRERAS SANCHEZ, NOELIA	14,00
***8188**	CONEJO ALMENDRO, MONICA	13,00
***1412**	UMBRIA VALLE, CAROL	13,00
***0610**	MORALES BECERRA, PATRICIA	12,00
***9973**	MARTINEZ PEREZ, ALVARO	12,00
***0654**	LUQUE RUIZ, GEMA DE ARANZAZU	11,00
***0737**	RODRIGUEZ RUIZ - ADAME, TAMARA	11,00
***8170**	MARTINEZ MARTIN, MONICA	9,50



**Lo que se hace constar a los efectos oportunos**

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA  
FECHA 24/09/2024



## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### **713.- NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 PARA LA CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO DEL PLAN CEUTA, COMPONENTE 14, IO3 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN SU SEGUNDA CONVOCATORIA.**

El procedimiento de concurso en régimen de concurrencia competitiva se rige por lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de fecha 2 de febrero de 2024 y publicado en el BOCCE 6.382 de fecha 13 de febrero de 2024, modificado posteriormente tras haberse detectado un error material mediante Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de fecha 23 de febrero de 2024 y publicado en el BOCCE extraordinario número 16 de fecha 12 de marzo de 2024 y de la segunda convocatoria aprobada mediante Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de fecha 19 de abril de 2024 publicada en el BOCCE número 6.403 de fecha 26 de abril de 2024.

La consignación presupuestaria se realiza con cargo a la partida 480.07.929.0.008 Ayudas estrategia de resiliencia turística, con una consignación para esta convocatoria, tras lo sobrante en la anterior, de 300.000.- euros.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El plazo de presentación de solicitudes ascendió a 30 días, que comenzó el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto la mejora de la infraestructura de alojamientos turísticos y restauración para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Podrán ser objeto de la subvención actuaciones destinadas a:

- a) Mejorar las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- b) Obras destinadas a la mejora de las instalaciones con la finalidad de obtener certificaciones de calidad, en especial la "Q" de calidad turística
- c) Actuaciones destinadas a la mejora de la clasificación del establecimiento que supongan un incremento de categoría.
- d) Actuaciones de mejora de la climatización que favorezcan la sostenibilidad con la implementación de medidas de ahorro energético.
- e) Actuaciones relativas a la renovación y modernización de las instalaciones, así como embellecimiento del entorno.
- f) Renovación de los equipamientos muebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento de alojamiento y restauración.

Se considerarán acciones subvencionables todas aquellas que se inicien a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOCCE.

Se podrá subvencionar hasta el 50 % sobre el presupuesto de la inversión subvencionable. La inversión subvencionable se expresará en todo caso en términos netos, es decir, inversión una vez deducida el IPSI. En todo caso el importe máximo de la ayuda a cada entidad beneficiaria será de 300.000,- €. (nuevo importe según reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. (artículo 3.2)

Si la actuación lo requiere, el titular deberá contar con la correspondiente licencia de obras o en su caso certificado del ayuntamiento de no necesitar dicha licencia. Dicha justificación deberá presentarse en el momento de la justificación de la subvención.

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases tendrán la consideración de subvenciones públicas, se concederán en régimen de concurrencia competitiva, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.

Así mismo, estas subvenciones se ajustarán además de lo dispuesto en las presentes Bases, a lo establecido en:

Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado.

Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, donde se recogen los objetivos, del Mecanismo, y las normas para la concesión de dicha financiación a los países miembros de la UE.

Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto General de la Unión.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución de los proyectos subvencionados se celebraran contratos que deban someterse a dicha Ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de Hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa tanto europea como nacional que sea de aplicación a la gestión, seguimiento, verificación, publicidad y control en el marco del Plan de Recuperación.

Se consideran gastos subvencionables las inversiones netas en que hubiera incurrido la entidad solicitante como consecuencia de la realización de proyectos acordes con los requisitos y criterios indicados.

Además de los gastos de obra y adquisiciones de bienes muebles inventariables vinculados con la ejecución del proyecto, serán gastos subvencionables los servicios profesionales vinculados al proyecto, como honorarios técnicos de redacción del proyecto y de dirección de obra. Los honorarios técnicos no serán superiores al 6 % de la inversión neta admitida.

No son gastos subvencionables aquellos conceptos que no estén directamente relacionados con la actuación subvencionable y en ningún caso los siguientes:

- a) Adquisición de terrenos, edificaciones, locales y elementos de transporte.
- b) Gastos corrientes de la empresa y la adquisición de material no inventariable, como menaje de cocina y comedor (vajilla, cubtería, cristalería y pequeños utensilios).
- c) Obras de mantenimiento del establecimiento, entendiéndose por tales las que se realizan periódicamente para mantener la edificación en perfecto uso (limpieza de canalones, pintura, arreglos de carpintería, ...).
- d) Seguros, tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares.
- e) Gastos de conectividad.

Activos adquiridos mediante leasing o renting ni los que hubieran sido fabricados, realizados o desarrollados por la entidad solicitante.

No será subvencionable el IPSI ni el IVA.

En ningún caso serán objeto de subvención los gastos de intereses deudores en las cuentas bancarias, los derivados de recargos y sanciones administrativas y penales.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para los contratos menores (40.000 € en el caso de obras y 15.000 € en el caso de suministros, excluido en ambos casos el IPSI), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la obra, o la adquisición del bien, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Cuando la oferta elegida no recaiga en la propuesta económica más ventajosa se presentará también una memoria justificativa de la elección realizada.

Con fecha 17 de septiembre de 2024, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el técnico asignado a la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, que comprobará la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

**En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:**

**PRIMERO.** - Aprobar las siguientes solicitudes presentadas al programa de ayudas para la mejora de las infraestructuras de alojamiento turístico del plan Ceuta, componente 14, IO3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su segunda convocatoria valorándose conforme al cuadro resumen siguiente:



exp.	fecha	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	inversión estimada	invers. acept	Punt.	subvención
7	17/05/2024	Grupo Dublín Plaza, SC	****3967*	C/ Daóiz nº 5	673.1 Bares categoría especial, 671.5 Restaurantes de un tenedor, 673.2 Otros cafés y bares	27.545,00 €	27.545,00 €	16	11.018,00 €
8	27/05/2024	Francisco Javier Peralbo Rodríguez	****7130*	Paseo del Revellín 15 y plaza del Teniente Ruiz 3 2º	682 hostel 2 estrellas 682.1 hospedaje en hostales y pensiones	129.000,88 €	122.366,95 €	19	48.946,78 €
9	27/05/2024	Rocio Moreno Salado	****5908*	Plaza Rafael Gibert nº 24	673.2 Otros Bares y Cafés	2.763,79 €	2.763,79 €	17	1.105,52 €
11	27/05/2024	Viajacom Oportunidades, SL	****2745*	Muelle Cañonero Dato local 14	617.8 Com. Mayor máquinas y material oficina 673.2 Otros cafés y bares	57.510,00 €	55.965,00 €	16	22.386,00 €
12	27/05/2024	El Eden Copas,SC	****6585*	Teniente Muñoz Castellano B7-B8	673.1 Bares de Categoría Especial	23.570,00 €	23.379,00 €	16	9.351,60 €
						240.389,67 €	232.019,74 €		92.807,90 €

**SEGUNDO.** – Denegar las siguientes solicitudes presentadas al programa de ayudas para la mejora de las infraestructuras de alojamiento turístico del plan Ceuta, componente 14, IO3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por los motivos que seguidamente se relacionan:

exp.	fecha	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	inversión estimada	invers. acept	Punt.	subvención
10	27/05/2024	Abaris Café, SL	****3986*	Avda España nº 36 bajo	DILIGENCIA DE CIERRE	0	0	0	0

Indicar que el expediente número 10 presentado por Abaris Café, SL, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha sido desestimada de la solicitud, al no haber subsanado el expediente con la documentación preceptiva requerida.

**TERCERO.** – Notificar la presente a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

NICOLA CECCHI BISONI  
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,  
EMPLEO Y DEPORTE  
FECHA 26/09/2024



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos